

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1837 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 482.

El Sr. Alcalde de la Rmbia manifiesta á este Gobierno que el día dos del corriente se ausentó de aquella poblacion sin permiso de sus padres é indocumentado el jóven Manuel Gomez Moreno, de oficio del campo, edad 18 años, estatura regular, nariz y boca id., barba naciente, ojos melados, pelo rubio colorado, color bueno, con pecas.

Por lo tanto, los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán á practicar activas diligencias para la busca y captura del expresado jóven, y en caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Alcalde de dicha poblacion.

Córdoba 17 de Agosto de 1877.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Núm. 261.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por este cuerpo provincial en la sesion celebrada el día 21 de Marzo de 1877.

Presidencia del señor Garcia Lovera.

Señores que asistieron.

Mogrovejo, marqués de Boil, Castiñeira, Villa-Zaballos, Lara y Pineda, Conde y Luque, Calderon, Quintana, Hombre, Cabello, Va-

lenzuela, Ariza, Raón, Villalba, Garcia, Moreno Sanchez, Rodriguez Módenes, Blanco y Alcalde, Trevilla, Arriero, Delgado, Alvarez Sotomayor, Belmonte, Tiscar, Torrico, Cortés, Balseira, Ecija, Albear, Sr. Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Que la Diputacion continúe reunida hasta recibir y despedir á S. M. el Rey y su Augusta hermana la princesa de Asturias.

Uniformar otros dos ordenanzas mas de la Corporacion.

Nombrar al señor Raon para que, conferenciando con el señor Obrero mayor de la Catedral, manifieste lo que pueda necesitar el Cabildo de la Santa Iglesia para los gastos extraordinarios que hayan de hacerse en la misma con motivo de la venida de S. M.

Conceder al Director del Museo y Escuela de Bellas Artes la cantidad de 250 pesetas para los gastos indispensables que ha de ocasionar el arreglo y preparacion de aquel establecimiento por si S. M. se digna visitarlo.

Acudir al gobierno de S. M. pidiendo solamente como aumento de la Guardia civil doscientos infantes con destino á la guardia rural de esta provincia.

Nombrar para la Comision de presupuestos á los señores Lara y Pineda, Rodriguez Módenes, Mogrovejo, Moreno Sanchez, Blanco Alcalde, Arriero y Cabello Lopez.

Acceder á la permuta solicitada por D. Tomás Alberti de unas laminas por otras que tiene entregadas en la Depositaria de fondos provinciales en garantia de varios contratos de obra.

Con lo que terminó la sesion de este día.—El Presidente, Ignacio Garcia Lovera.—Los Diputados Secretarios, José Alvarez de Sotomayor.—Vicente de Hombre.

Núm. 262.

Extracto de los acuerdos tomados por este cuerpo provincial en la sesion celebrada el día 23 de Marzo de 1877.

Presidencia del señor Garcia Lovera.

Señores que asistieron.

Mogrovejo, Marqués de Boil, Castiñeira, Villa-Zaballos, Lara y Pineda, Conde y Luque, Calderon, Quintana, Ariza, Hombre, Cabello, Valenzuela, Raón, Villalba, Garcia y Garcia, Moreno, Rodriguez Módenes, Blanco Alcalde, Trevilla, Arriero, Cortés, Delgado, Alvarez Sotomayor, Belmonte, Torrico, Balseira, señor Presidente.

Leida el acta de la anterior, y despues de aceptar dos ligeras rectificaciones en la misma pedidas por los señores Blanco Alcalde y Lara y Pineda, respecto de los particulares que se refieren al aumento de la Guardia civil y al cange de valores solicitado por el señor Alberti, quedó aprobada.

Acto seguido se acordó:

Confirmar el nombramiento de los señores que hasta aquí venian formando la Comision de los festejos que se preparan con motivo de la venida de S. M. el rey, compuesta de D. Rafael Joaquin de Lara y Pineda, D. Juan Rodriguez Módenes, D. Antonio de Ariza, don Pedro Alcántara Trevilla y D. Antonio Quintana.

Librar con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial á favor del señor Obrero mayor de la Santa Iglesia Catedral la cantidad de cinco mil reales, para atender á los gastos que ha de proporcionar el Te-Deum, orquesta y decorado del templo para la regia visita.

Rogar al señor Gobernador l'ame á la vista el expediente instruido en averiguacion del paradero de las medallas que como distintivo han venido usando los señores Diputados provinciales, y reclame con urgencia las que aún existan en poder de particulares.

Pedir autorizacion al gobierno de S. M. para que los individuos de este cuerpo provincial puedan usar banda ó fagin de la clase, color y bordado que tengan á bien designar.

Confirmar por ahora en favor de D. Manuel Castillo el nombramiento de Depositario de fondos provinciales, si bien con el carácter de interino y bajo la responsabilidad de D. Antonio Villalba.

Aprobar el estado de los mozos sorteados para el actual reemplazo y devolverlo al señor Gobernador, manifestándole la baja que ha de producir en el total que dicho estado arroja con motivo de la rectificacion del sorteo de Priego, á fin de que se sirva llamar la atencion del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion sobre el particular.

Con lo que terminó la sesion de este día.—El Presidente, Ignacio Garcia Lovera.—Los Diputados Secretarios, José Alvarez de Sotomayor.—Vicente de Hombre.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 462.

Alcaldía constitucional de Castro del Rio.

D. José Calderon y Corral, Alcalde constitucional de esta villa:

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1877 á 78, queda espuesto al público á los efectos correspondientes en la Secretaría Municipal por término de quince dias contados desde la insercion del presente en el «Boletin oficial» de la Provincia.

Y para la general inteligencia se publica y fija el presente en Castro del Rio á 8 de Agosto de 1877.— José Calderon y Corral.—Juan Navajas, Secretario.

Núm. 464.

Alcaldía constitucional de San Sebastian de los Ballesteros.

D. Francisco Marquez Vasquez, Alcalde constitucional de esta villa:

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta respectiva el Repartimiento para cubrir el déficit de Consumos de esta Villa y el de arbitrios para satisfacer el del Presupuesto municipal, correspondientes al presente año económico, se encuentran uno y otro de manifiesto en esta Secretaría por término de seis dias, para que los Contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y aducir cuantas reclamaciones estimen oportunas; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo, no serán oídas las que se presenten por justas que sean.

Y para la general inteligencia se publica el presente en San Sebastian de los Ballesteros 13 de Agosto de 1877.—Francisco Marquez.—Por mandado de su señoría, Andrés Marquez y Rovi, Secretario.

Núm. 475.

Alcaldía constitucional de Castro del Rio.

D. José Calderon y Corral, Alcalde constitucional de esta villa:

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto adicional al ordinario del ejercicio económico de 1876 á 77, queda espuesto al público á los efectos correspondientes en la Secretaría Municipal, por término de quince dias contados desde la insercion del presente en el «Boletin oficial» de la provincia.

Y para la general inteligencia se publica y fija el presente en Castro del Rio á 8 de Agosto de 1877.— José Calderon y Corral.—Juan Navajas, Secretario.

Núm. 453.

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena del mes de Agosto de 1877.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....			
1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	1	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2
4	»	»	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	3	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
7	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
8	»	4	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1	1	1	2
9	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
10	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Total.	6	5	11	4	2	3	44	»	»	»	»	1	1	1	15

Córdoba 10 de Agosto de 1877.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

Núm. 454.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena del mes de Agosto de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	1	»	»	1	1	»	»	1	2
2	»	»	»	»	»	»	4	1	1
3	»	»	»	»	»	1	»	4	1
4	»	1	»	1	2	»	4	3	4
5	1	»	»	1	2	»	»	2	3
6	»	1	»	1	4	»	»	4	5
7	1	»	»	1	»	»	»	»	1
8	»	1	»	1	3	»	»	3	4
9	1	»	»	1	1	»	1	2	3
10	»	»	»	»	1	»	1	2	2
Total.	4	3	»	7	14	1	4	19	26

Córdoba 10 de Agosto de 1877.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

D. Luis Maria Pedrajas Navarro, Notario público y Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fé: que en el mismo y por la Escribanía que desempeño se ha seguido expediente á instancia de Francisca Avilés León, solicitando se le declare pobre para litigar con Domingo Cerezo Benitez, en el cual ha recaído la sentencia, que copiada á la letra, así como su pronunciamiento, por su orden dicen de este modo:

Sentencia. En la ciudad de Montoro, á treinta de Julio de mil ochocientos setenta y siete, el señor don Manuel Fernandez Loaysa, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente, según á instancia de Francisca Avilés León, sobre que se le declare pobre para litigar con Domingo Cerezo Benitez, ambos de este domicilio, en que ha sido parte el Promotor fiscal.

Resultando que en diez y ocho del mes anterior, el Procurador don Rafael Escribano Gonzalez, á nombre de Francisca Avilés León, acudió á este Juzgado manifestando que su representada tenia que establecer una acción personal contra el Domingo Cerezo, en reclamación de dos mil doscientos cincuenta reales, pero antes solicitaba se le declarase pobre y con derecho á gozar de los beneficios que la Ley otorga á los de su clase:

Resultando que conferido traslado de la anterior pretensión al Domingo Cerezo y al Promotor fiscal por término de seis días, aquel lo dejó trascurrir y esto evacuó, expresando no hallar inconveniente en que se admitiese la información ofrecida:

Resultando que recibido á prueba este incidente durante dicho trámite, y previa citación contraria, entendiéndose con los estrados del Juzgado respecto al Domingo Cerezo, por no haber comparecido, se practicó la propuesta por Avilés León, de la que resulta que no posee bienes algunos que le produzcan el equivalente al doble jornal de un bracero, sin que tenga ningunos amillarados:

Resultando que usadas á los autos las pruebas, y comunicadas al Promotor fiscal, fué de opinión que se accediera á dicha solicitud:

Considerando que con arreglo al número tercero del artículo ciento ochenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento civil, los Tribunales declararán pobres á los que vivan de rentas, cultivos de tierras ó crías de ganados, cuyos productos estén

graduados en una suma menor que la equivalente al jornal de dos braceros en cada localidad:

Considerando que en este expediente aparece completamente probado que la Francisca Avilés León no cuenta con los productos de que anteriormente queda hecho mérito, siendo por lo tanto procedente acceder á la solicitud de pobreza propuesta:

Vistos los artículos ciento ochenta y uno y el ciento ochenta y dos que queda citado, de la Ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo: que debo declarar y declarar pobre en sentido legal á la Francisca Avilés León para litigar con Domingo Cerezo Benitez, de este domicilio, y por consiguiente con derecho á que se le ayude y defienda como á tal en el papel correspondiente, y sin exigirle derechos con la cualidad de por ahora.

Y por esta mi sentencia, que mediante la ausencia y rebeldía del Domingo Cerezo, además de que se notifique en estrados, se publicará en el «Boletín oficial» de esta provincia, así lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel F. Loaysa.

Pronunciamiento. Dada y leída fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia que la firma, estando celebrando audiencia pública ordinaria en este día, de que doy fé.

Montoro treinta de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—Luis Maria Pedrajas.

La sentencia y pronunciamiento insertos concuerdan á la letra con sus originales á que me refiero.

Y para que puedan insertarse en el «Boletín oficial» de esta provincia, según está mandado, pongo en presente que firmo en Montoro á treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—Luis Maria Pedrajas.

Juzgado de primera instancia de Montilla.

Don José Heredia y Mora, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Por el presente edicto hago saber: que en este mi Juzgado se ha seguido causa criminal de oficio por estafa contra José Gonzalez Gimenez, conocido por José Benavente, vecino del Valle, provincia de Málaga, de unos veinte y seis años de edad, estatura alta, grueso, moreno, poca barba, pelo castaño oscuro, sin que puedan darse mas señas, y no habiendo sido habido ni saberse su paradero, he dispuesto en providencia del día de ayer pu-

blicar su llamamiento para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado para recibirle la declaración pendiente, y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, agentes de policía judicial y fuerza de la Guardia civil, procedan á su detención y conducción á este Juzgado.

Dado en la ciudad de Montilla á treinta de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—José Heredia y Mora.—Por mandado de S. S., Santiago de Jorge y Her. uoso.

Junta provincial de instrucción pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión del día 28 de Julio de 1877, presidida por el señor Gobernador civil D. Enrique de Leguina.

Aprobar el acta de la sesión extraordinaria anterior.

Quedar enterada de que el Alcalde de Lucena remite certificado de los títulos administrativos expedidos á los maestros de Patronatos.

De hallarse satisfechas en Hornachuelos las obligaciones de primera enseñanza hasta fin del pasado año económico de 1876 á 77.

De que la maestra de Encinas Reales ha empezado á hacer uso de la licencia que se le concedió.

De las fechas en que se han encargado de las respectivas escuelas el interino de una de niños de Hinojosa y la de niñas de Puente Genil.

De una Real orden declarando con derecho á continuar en el cargo de auxiliar de la Escuela Normal de Maestras al Secretario de esta corporación, por no ser incompatible, y confirmando la incompatibilidad del Regente de la de Maestros por dichos destinos.

De que el litmo. Sr. Rector participa el anuncio por traslado de las escuelas de niños de Pozoblanco y Zambra.

Remitir al rectorado los expedientes y relación, por orden de méritos, de las maestras que aspiran por traslado á la escuela de niñas vacante en Puente Genil; y con informe favorable una instancia de D.^a Nemesia Amaya en solicitud de licencia.

Participar al referido centro la toma de posesión de una maestra de Pozoblanco, y del de la escuela incompleta de Cardenas.

Darle igualmente conocimiento de la renuncia que de la escuela de niños de Alcaracejos hace el maestro nombrado, y de haber tomado

posesión de una de niñas de la provincia de Toledo.

De que el Sr. Lucianchez, que servía otra en Hinojosa del Duque, en tanto deben proveerse en las próximas oposiciones.

Nombrar interina para dicha escuela de Hinojosa á D.^a Isidra Campo, propuesta por el Inspector.

Contestar á una consulta del Alcalde de Torrecampo, que la orden de 7 de Junio último en nada afecta á D. Manuel Piada.

Rogar al Sr. Gobernador manifieste si se halla aprobado el presupuesto del presente año económico del expresado Torrecampo, y en caso contrario se incluya en él la cantidad que, por concepto de material, adeuda el Ayuntamiento al maestro de la segunda escuela de niños.

Designar á los médicos que reconozcan y certifiquen de la absoluta imposibilidad física de la maestra de Alcaracejos, que solicita sustituirse con arreglo á la orden de 7 de Enero de 1870.

Conceder quince días de licencia al maestro de la Casa-Hospicio de esta ciudad D. Francisco Cantueso, y remitir á informe de la Junta local de Villanueva del Rey una instancia que, con igual objeto, dirige el maestro D. José Lozano.

Aprobar los presupuestos de material del presente año económico con arreglo á los informes del Inspector; pasar á dicho funcionario para que emita su dictamen, los certificados de los exámenes que han tenido lugar en las escuelas de Aguilar, Fernan-Nuñez, Priego y Villanueva del Rey; nota de las cantidades que, para sueldo, dietas de visita y material de su oficina figuran en el presupuesto provincial del corriente año, y á los Directores del Instituto de segunda enseñanza, escuela Normal de maestros y de maestras, los presupuestos ordinarios de sus respectivos establecimientos, correspondientes á dicho año, aprobados por la Excelentísima Diputación.

Remitir con informe favorable á la Excm. Diputación provincial las cuentas de material del segundo semestre de 1876 á 77 que presenta el Inspector, y las de dietas devengadas en la visita que ha practicado.

Comunicar al Rectorado la renuncia del auxiliar de la escuela pública de niños de Doña Mencía.

Preguntar al Juez de primera instancia de Hinojosa el estado en que se halla el procedimiento que se instruya contra el maestro de la escuela incompleta de Fuente la Lancha, y al Alcalde de dicho pueblo que diga quién está encargado de la clase.

Prevenir al Alcalde de Pozoblanco que en el término de cuatro

170-
San-
clase

das justifique haber entregado la casa al maestro interino D. Juan Francisco Alejandro, y que dé la intervencion que corresponde en la Junta local al vocal eclesiástico, á quien no se le puede admitir la renuncia que de dicho cargo hace.

Ordenar al de Cañete que á vuelta de correo remita el expediente de cargos de la maestra sustituta de aquella escuela de niñas.

Unir á sus antecedentes la nueva reclamacion que sobre el sueldo que la corresponde hace la maestra de la primera escuela de niñas de Belmés y el oficio que, relativo al mismo asunto, dirige el Alcalde, recurriendo al Sr. Gobernador para que le aperciba por negarse á facilitar casa y local de escuela al maestro de la incompleta de Pueblo nuevo, y la cuarta parte que para material debe percibir.

Informar que es procedente el pago de 137,50 pesetas que adeuda el Ayuntamiento de Fernan-Nuñez al maestro D. Joaquin Zurbaro por indemnizacion de retribuciones, y otorgar al Alcalde de dicho pueblo para que el Ayuntamiento determine qué parte de las 400 pesetas consignadas por el citado concepto á la maestra de la escuela de niñas se ha de aplicar al sostenimiento de una ayudante.

Prevenir al de Hornachuelos haga entrega á la maestra sustituida de la casa á que tiene derecho; y al de la Carlota que se facilite al maestro D. Juan de Dios Moreno casa decente y capáz para él y su familia, ó le indemnice el Ayuntamiento con las 100 pesetas que por este concepto figuran en el presupuesto municipal.

Consultar á la Direccion general de instruccion pública sobre el ingreso de los atrasos procedentes de la época de la centralizacion.

Elevar informados á la superioridad, los expedientes de cargos de la maestra de esta capital Doña Patrocinio Rivas, y del de Panchez D. Pascasio Dávila, con arreglo á lo que propone el Inspector.

Nombrar los vocales de esta Junta y los profesores de la escuela Normal que han de formar parte de los tribunales de oposicion para proveer las escuelas vacantes en la provincia, en las que han de efectuarse el próximo agosto, y otorgar al Presidente de la Excm. Diputacion provincial para que designe el profesor del Instituto y los maestros y maestra de escuela pública que han de entrar en dichos tribunales.

Con lo que terminó la sesion.— P. A. D. L. J., El Secretario, Nicolás Dalman.

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTO.

De la propiedad de la Excelentísima Sra. Duquesa viuda de Medinaceli, y en subasta privada que tendrá lugar en la Administracion de Montilla en la mañana del dia 31 del presente mes de Agosto, se arrienda el cortijo y tierras nombrado de la Montesina, situado en el término de la Rambla, el cual se compone de 516 fanegas de cabida total con algunos chaparros pequeños.

El tipo de renta y condiciones para el arriendo están de manifiesto en la espresada Administracion.

VENTA.

Se hace de una haza de tierra calma llamada de las Piedras de 48 fanegas de cabida, término de Santaella, sita en las bocas del Salado.

Se trata en Córdoba con D. Manuel Baena, calle de Carreteras núm. 43.

LEYES

Electoral, municipal y provincial de 20 de Agosto de 1870, anotadas y concordadas con arreglo á las reformas introducidas en las mismas por la Ley de 16 de Diciembre de 1876; Disposiciones complementarias de dichas Leyes, á saber: Ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877; Apéndice á la Ley provincial, comprensivo de varios artículos de la Ley y Reglamento de 25 de Setiembre de 1863; Ley de 21 de Julio de 1876 sobre fueros de las Provincias Vascongadas, Real decreto de 31 de Agosto de 1875 sobre Subgobernadores, Organizacion y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislacion sobre competencias; Real decreto de 17 de Noviembre de 1852 sobre extranjeros, Leyes sobre bases y general de Obras públicas de 29 de Diciembre de 1876 y de 13 de Abril de 1877, y Real decreto sobre contratacion de 27 de Febrero de 1852; Ley de 24 de Mayo de 1863 y su Reglamento de 17 de Mayo de 1865 sobre montes públicos; Reglamento de 24 de Octubre de 1873 para la asistencia facultativa de los enfermos pobres; Ley de Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870 y su Reglamento de 8 de Noviembre de 1871; Ley de 19 de Julio de 1869 sobre procedimiento de apremio y su Instruccion de 3 de Diciembre; Ley de 22 de Diciembre de 1876 sobre ensanche de las poblaciones y su Reglamento de 19 de Febrero de 1877, y Legislacion sobre enagenacion forzosa; Real decreto y su Reglamento de 3 de Marzo de 1877 sobre la Asociacion general de ganaderos; Ley de 16 de Diciembre de 1876, y otras muchas mas disposiciones en forma de notas y finalmente la Constitucion de la Monarquía Española.

Segunda edicion

Aumentada considerablemente é

ilustrada con notas y con la doctrina de la jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y Canónico y Derecho administrativo; ex-Diputado á Cortes; Vocal de la Comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial que ha sido de Zaragoza; ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 600 páginas.

Su precio en toda España cuatro pesetas.

Los pedidos al autor, con direccion al Gobierno civil, ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas, ó sellos de Comunicaciones.

A los Secretarios

DE

Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y Lau Fernando 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Letrados 18.

GUIA PRACTICA de la contribucion de industria y comercio.— Su precio una peseta.

GUIA DE LA CONTRIBUCION de inmuebles, cultivo y ganadería.—Contiene: Formularios completa de expedientes para el nombramiento de peritos repartidores; de

excepciones para dar de serlo; de cartillas evaluatorias; de anillamientos; de apéndice á los mismos; de repartos; de reclamaciones de agravio por exceso de cupo señalado á un Ayuntamiento; idem á un particular por la Junta pericial; de reclamacion de un pueblo solicitando rebaja de contribucion por calamidad pública en la cosecha general del término; idem de varios contribuyentes por la misma causa en sus heredades; demostraciones aritméticas de las operaciones que requieren todos los trabajos estadísticos de riqueza; reseña de la legislacion vigente del ramo, incluidos los artículos 6.º, 9.º y 31 de la Ley de 21 de Julio de 1876; el novísimo contrato celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España; la Real orden de 23 de Agosto de este año, y finalmente, multitud de observaciones, citas y advertencias sobre todos los expedientes insertos en la obra.—Su precio tres pesetas.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

ANUNCIO

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformados los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Baillière, Plaza del Principe Alfonso, 3; Migue Guijarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Jerónimo, 2; ó al autor, Tr. esia de la Parada 10. 3.º, Madrid

Interesante.

En la librería del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixas Rabasó:

«Frontuario de la Administracion municipal» con modelos y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de instruccion primaria. Se publica por cuadernos de 206 páginas en 4.º á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guía de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y positos, 2 pesetas.

Imprenta, librería y lito gráficas del DIARIO DE CÓRDOBA.